

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2005**  
**ORDEN DEL DIA N° 3194**

**COMISION DE INTERESES MARITIMOS,  
FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS**

**Impreso el día 12 de octubre de 2005**

Término del artículo 113: 21 de octubre de 2005

SUMARIO: **Asiento del Comité Técnico** del Organismo Regulador de Seguridad de Presas en la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro. Establecimiento. **Larreguy y Nemirovsci.** (5.194-D.-2005.)

*Fortunato R. Cambareri. – Hugo R. Cettour. – Roberto R. Costa. – Cinthya G. Hernández. – Ricardo J. Jano. – María L. Monteagudo. – María F. Ríos. – Hugo D. Toledo.*

**Dictamen de comisión**

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Larreguy y Nemirovsci por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponer las medidas necesarias para establecer como asiento del Comité Técnico del Organismo Regulador de Seguridad de Presas (reforma del artículo 3° del decreto 239/99), la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Larreguy y Nemirovsci, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Eduardo De Bernardi.*

**Proyecto de declaración**

**FUNDAMENTOS**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Señor presidente:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias tendientes a establecer como asiento del Comité Técnico del Organismo Regulador de Seguridad de Presas (reforma del artículo 3° del decreto 239/99) a la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

La presente iniciativa tiene como objetivo adaptar la normativa vigente a la realidad orgánica del Organismo Regulador de Seguridad de Presas. Específicamente nos referimos al asiento del Comité Técnico, el que se encuentra –contrariamente a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 239/99– en la ciudad de Cipolletti.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 2005.

“Decreto 239/99: Artículo 3°. – El Comité Técnico del Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP) sesionará en la ciudad de Buenos Aires, lugar donde el presidente tendrá el asiento de sus funciones...”

*Eduardo De Bernardi. – Gustavo D. Di Benedetto. – Miguel A. Baigorria. – Carlos A. Larreguy. – Nélide B. Morales. – Eduardo A. Arnold. –*

Esta situación se debe a que el organismo diseñado por el decreto 239/99 (ORSEP) absorbió las obligaciones jurídicas y los contratos que en ejer-

cicio de sus atribuciones haya establecido o celebrado el Organismo Regional de Seguridad de Presas-Comahue (ORSEP Comahue, creado por decreto 2.736 del 29 de diciembre de 1993), los bienes muebles, archivos y toda otra documentación de titularidad o en custodia de tal organismo (artículo 24).

Recordemos que para ese entonces coexistían en el ámbito federal las comisiones transitorias de seguridad de presas para atender las presas concesionadas en las regiones Noroeste Argentina (NOA), Cuyo, Centro y Patagonia, con las mismas funciones que tenía en la cuenca de los ríos Limay, Neuquén y Negro el ORSEP-Comahue por decreto 2.736 del 29 de diciembre de 1993.

Desde su creación, el ORSEP fue diseñado como una única estructura descentralizada de carácter nacional, que respetando los acuerdos celebrados con las provincias garantice una correcta fiscalización de la seguridad de las presas, embalses y obras auxiliares y complementarias que se sometan a su jurisdicción, así como también el cumplimiento de las obligaciones relativas a seguridad de presas establecidas en los respectivos contratos de concesión. En este sentido, también se dispuso apoyar el desarrollo armónico de todas las regiones del país, permitiendo a las provincias en las que estén radicados los aprovechamientos hidráulicos de propiedad de aquél auditar tanto los procedimientos y las prácticas desarrolladas por los operadores de tales obras como las de su órgano de control.

Estas bases fueron dándole solidez y experiencia a un organismo que hasta el día de hoy ha cumpli-

do satisfactoriamente sus cometidos. Por ello consideramos inconveniente el desplazamiento –sólo con sustento en una norma– de la estructura del Comité Técnico a la Ciudad de Buenos Aires, tal como fue anunciado recientemente en los medios locales.

En este sentido, proponemos, a través de una reforma –vía PEN– al artículo 3° del decreto 239/99, que el asiento permanente y definitivo del Comité Técnico del organismo sea en la ciudad de Cipolletti, lugar donde actualmente se encuentra radicado y en pleno funcionamiento.

Por los argumentos expuestos, les solicitamos a los señores diputados nos acompañen en la presente iniciativa.

*Carlos A. Larreguy. – Osvaldo M. Nemirovski.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que disponga las medidas necesarias tendientes a establecer como asiento del Comité Técnico del Organismo Regulador de Seguridad de Presas (reformular el artículo 3° del decreto 239/99) a la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

*Carlos A. Larreguy. – Osvaldo M. Nemirovski.*